

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20170127000**

Clase de Proceso: *Monitorio.*  
Demandante: *DU Construseo SAS.*  
Demandado: *Consortio p 300.*

Teniendo en cuenta la manifestación elevada mediante escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada Astrid Carolina Sanchez quien representaba los intereses de la demandada Triventi Ingeniería SAS. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme a lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Para todo efecto legal téngase por notificada a la pasiva **Lab Construcciones SAS** del auto admisorio de la demanda a partir del 3 de noviembre de 2020 quien dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.

Previamente a tener por notificada a la sociedad NB Constructoras conforme las disposiciones contempladas en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de existencia y representación de dicha entidad con fecha de expedición no superior a un mes, de modo tal que permita establecer que la dirección electrónica a la cual fue enviada la notificación corresponde a la registrada en el registro mercantil. Tenga en cuenta que en el auto calendado el 14 de septiembre de 2020 se le requirió en tal sentido.

De igual modo se le requiere en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que adelante las diligencias de notificación del Consortio P300, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE ( ),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

**Firmado Por:**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be6e6fa86c98f7d5eae6062b4c394238411ef9db9e6951e61a14aac218a83dc**

Documento generado en 16/04/2021 07:12:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**